

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados evaluación del Seguimiento a a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2026, atentamente me permito remitir Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto de recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción.

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección Jurídica con comunicación No. 20261500127203 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-ley-o-seguimiento>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Lady.medina@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025.

Elaboró: Sandra Yoleida Bello Mojica/ Camilo Andrés Olivella Valencia – Contratista OCI

Aprobó/Revisó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

PARA: LADY CATHERINE LIZCANO ORTIZ
Directora Jurídica (E)**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025.

Respetada doctora Lady Catherine,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a la Oficina de Control Interno, y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna – PAAI aprobado para la vigencia 2026, atentamente remito Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025.

Este informe presenta los resultados sobre la verificación del nivel de cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con el Acuerdo 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Con ello se busca fortalecer la mejora institucional y garantizar el cumplimiento de los requisitos propios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025.**Elaboró:** Sandra Yoleida Bello Mojica / Camilo Andrés Olivella Valencia Contratistas OCI**Revisó/Aprobó:** lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la Secretaría Distrital de Gobierno – Semestre II 2025**Destinatarios**

- Dr. Gustavo Quintero Ardila– Secretario de Gobierno
- Dra. Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica

1. Objetivos**1.1 Objetivo general**

Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a la normatividad vigente aplicable.

2. Alcance

El seguimiento comprenderá la evaluación del funcionamiento, gestión y actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, incluyendo las actuaciones relacionadas con el análisis de procedencia de conciliaciones y el ejercicio de la acción de repetición.

3. Marco normativo o criterios del informe

- Ley 678 de 2001 - Normas sobre Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 2220 de 2022 -
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015” Decreto Único reglamentario del sector justicia y del derecho”
- Decreto 479 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica.
- Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2025. “Por medio del cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno”.
- Acuerdo No. 002 de 2025. “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno”.
- Acuerdo No. 003 de 2025. “Por medio del cual se adopta la Política General de Defensa Jurídica” de la Secretaría de Gobierno.
- Resolución 596 de 2009. “Por la cual se crea el Comité Interno de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno”.
- Resolución 485 de 2023. “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.

- Documentación del Sistema de Gestión de la SDG y normatividad interna y externa, que aplique a las actividades y controles.
- Sistemas de información aplicables al proceso, entre ellas SIPROJWEB y ORFEO.

4. Equipo auditor:

Sandra Yoleida Bello Mojica -Auditor Líder
Camilo Andrés Olivella Valencia – Auditor de Apoyo

5. Metodología

Para el seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno del segundo semestre de 2025, se adelantaron las siguientes actividades:

Revisión Normativa

Revisión y verificación de la normatividad aplicable al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno vigentes para el periodo evaluado.

Verificación y análisis de la información

- Solicitud de información remitida a la Dirección Jurídica mediante memorando No. 20261500090433 del 04/03/2026, referente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.
- Análisis de la información suministrada referente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, así como verificación de la información registrada en la plataforma SIPROJWEB, Página Web e Intranet de la Entidad.

Entrevista / reunión de validación:

- El 16 de marzo de 2026, se adelantó reunión de verificación de soportes del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

6. Periodo de ejecución

Julio - Diciembre de 2025

7. Desarrollo

El Acuerdo 002 de 2025, mediante el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno, establece cinco capítulos, a saber:

- Capítulo I - Objeto y Principios
- Capítulo II - Integración y Funciones del Comité
- Capítulo III - Funcionamiento del Comité
- Capítulo IV - Políticas de Defensa Judicial

- Capítulo V - Documentos y archivos del Comité.

De acuerdo con lo anterior se procedió con el análisis de la información suministrada, la verificación de información publicada en la plataforma SIPROJWEB, Página Web e Intranet de la Entidad, así como la reunión de verificación realizada con delegados de la Dirección Jurídica el 16 de marzo de 2026, se evaluó el nivel de cumplimiento de los capítulos del Acuerdo 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

7.1 Resultados del Seguimiento

Las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran establecidas en el Acuerdo 002 de 2025, a través de los capítulos que se relacionan a continuación:

Capítulo I - Objeto y Principios

Durante la revisión realizada y la reunión de seguimiento del 16 de marzo de 2026, se constató que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra debidamente constituido. La entidad acreditó su acto de creación mediante la Resolución 596 de 2009 y el Acuerdo 002 de 2025, por medio del cual se adoptó el reglamento interno del Comité. Ambos documentos se encuentran registrados en el aplicativo SIPROJ WEB junto con sus modificaciones.

Capítulo II - Integración y Funciones del Comité

Durante la verificación efectuada, la Oficina de Control Interno revisó los criterios relacionados con la integración del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como el cumplimiento de las funciones asignadas tanto al Comité como a su Secretaría Técnica, conforme a lo previsto en los artículos 3 a 6 del Acuerdo 002 de 2025.

Integración del Comité:

A partir de la revisión de las actas correspondientes al segundo semestre de 2025, se verificó que las sesiones del Comité contaron con la participación de los miembros permanentes definidos en el Acuerdo 002 de 2025, esto es, el Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, el Subsecretario de Gestión Institucional, el Subsecretario de Gestión Local, el Director Jurídico y el Director de Gestión del Talento Humano. Las evidencias de asistencia reposan en la carpeta de SharePoint dispuesta para tal fin, lo que permitió verificar el cumplimiento de la integración prevista en el reglamento.

Funciones del Comité:

Política de prevención del daño antijurídico

En lo relacionado con las políticas de prevención del daño antijurídico, se evidencia en la página web de la Secretaría de Gobierno en el menú Transparencia y Acceso a la Información Pública - 4. Planeación, Presupuesto e Informes, 4.9 Informe Sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico la publicación de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el plan de acción, en el enlace relacionado a continuación: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informe-defensa-publica-prevencion-dano>

Asimismo, se verificó que mediante el Acuerdo No. 003 del 17 de junio de 2025, se adoptó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno. De igual forma, se constató que en la sesión ordinaria No. 023 del Comité de Conciliación, realizada el 18 de junio de 2025, fue aprobada la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En consecuencia, se da cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la adopción, aprobación, publicación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Análisis de procesos judiciales

Se evidenció que la Dirección Jurídica realiza el análisis de los procesos judiciales de manera sistemática, a través de las sesiones del Comité, los informes semestrales de éxito procesal generados desde el SIPROJ WEB y los espacios internos de revisión de litigiosidad.

No obstante, no se evidenció un análisis estructurado sobre los tipos de daño por los cuales la entidad resulta demandada o condenada, ni la identificación de deficiencias en las actuaciones administrativas o procesales con fines preventivos, lo que limita el cumplimiento integral de esta función en los términos del Acuerdo 002 de 2025.

Análisis de procedencia de conciliación

Se verificó que el análisis de procedencia de la conciliación se realiza a partir de la ficha técnica elaborada por el apoderado, la cual incorpora fundamentos jurídicos, análisis del caso y la posición institucional.

Dicho instrumento es objeto de revisión previa en espacios de precomité, lo que fortalece la consistencia de las decisiones sometidas a consideración del Comité. En este sentido, se evidencia el cumplimiento del requisito

Análisis de costo-beneficio

Se evidenció que el análisis de costo-beneficio se realiza en cada caso a través de la ficha técnica del apoderado, considerando elementos como el precedente judicial, el impacto económico y los estudios de litigiosidad disponibles en el SIPROJ WEB.

No obstante, se precisa que este análisis corresponde a una práctica operativa asociada a la evaluación individual de los casos, y no a una metodología o conjunto de criterios de costo-beneficio formalmente adoptados por el Comité mediante acuerdo, en los términos exigidos por el numeral 15 del artículo 4 del Acuerdo 002 de 2025. En consecuencia, si bien se evidencia el análisis de los asuntos, no se acredita el cumplimiento pleno de la obligación, al no contar la Entidad con una metodología estructurada, documentada y aprobada que permita estandarizar la toma de decisiones bajo criterios objetivos y verificables.

Directrices para MASC

Se identificó que la Entidad aplica lineamientos derivados de normativa externa, tales como la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024 y la Resolución 212 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Así mismo, se evidenció la existencia del procedimiento GJR-P001 y del instructivo GJR-IN002, los cuales incorporan lineamientos operativos para la gestión jurídica.

No obstante, el Comité no ha adoptado mediante acuerdo propio directrices institucionales específicas para la aplicación de los MASC, lo que limita la estandarización formal de criterios y la consolidación de una política institucional en la materia.

Asuntos con múltiples entidades

Se constató que el Comité define y comunica su posición institucional mediante certificación, la cual es registrada en el SIPROJ WEB y remitida a las instancias correspondientes, evidenciando cumplimiento del criterio.

Acción de repetición

Se verificó que los casos con fallo en contra son analizados por el Comité para determinar la procedencia de la acción de repetición, registrando la decisión en la ficha técnica del SIPROJ WEB y comunicándola al Ministerio Público, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Selección de abogados externos

Se evidenció que el Comité cuenta con criterios formalmente definidos mediante Acuerdo 003 de 2022 y que se realizan espacios de articulación con los profesionales externos.

Presidencia de las sesiones:

Se evidenció que la Secretaría Técnica realiza el registro de las actas del Comité en el aplicativo SIPROJ WEB, conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2025.

Así mismo, se verificó que la Secretaría Técnica presentó el informe semestral de actividades correspondiente al segundo semestre de 2025 en sesión ordinaria, tal como consta en el Acta No. 45 del 17 de diciembre de 2025, dando cumplimiento a lo exigido por el numeral 3 del artículo 6 del citado Acuerdo.

De igual forma, se evidenció que el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, así como al diligenciamiento de las fichas técnicas en el SIPROJ WEB por parte de los apoderados, se realiza de manera continua a través de los espacios de precomité y las sesiones ordinarias, lo que permite mantener control sobre los compromisos adquiridos.

En lo que respecta a la remisión del reglamento interno a la Secretaría Jurídica Distrital, si bien la Dirección Jurídica manifestó que se remitió copia del Acuerdo 002 de 2025 y que este reposa en el repositorio de dicha entidad, así como que los apoderados fueron informados sobre su contenido en espacios de seguimiento, no se aportaron evidencias documentales suficientes que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación, por lo cual no es posible acreditar su cumplimiento en los términos exigidos.

Finalmente, en lo concerniente a la remisión del conjunto de documentos a la Secretaría Jurídica Distrital, durante el período evaluado no se presentaron modificaciones en la integración ni en la reglamentación del Comité, por lo que este criterio no resultó aplicable.

Capítulo III - Funcionamiento del Comité

Sesiones del Comité:

De acuerdo con la verificación realizada a las actas del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2025, se evidenció que:

- Durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, el comité cumplió con la realización de mínimo dos (2) sesiones ordinarias mensuales, como se muestra a continuación:

Tabla No. 1 Sesiones Comité de Conciliación julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025

Acta No.	Fecha del acta y del comité	Tipo de Sesión
24	2/07/2025	Ordinario
25	9/07/2025	Extraordinario
26	16/07/2025	Ordinario
27	23/07/2025	Extraordinario
28	30/07/2025	Ordinario
29	11/08/2025	Extraordinario
30	13/08/2025	Ordinario
31	20/08/2025	Extraordinario
32	27/08/2025	Ordinario
33	3/09/2025	Ordinario
34	17/09/2025	Ordinario
35	24/09/2025	Extraordinario
36	29/09/2025	Extraordinario
37	8/10/2025	Ordinario
38	15/10/2025	Extraordinario
39	22/10/2025	Ordinario
40	29/10/2025	Extraordinario
43	3/12/2025	Ordinario
44	10/12/2025	Extraordinario
45	17/12/2025	Ordinario

Fuente: Elaboración OCI con información suministrada por la Dirección Jurídica

Respecto al acta No. 37 del 08 de octubre de 2025, se observó que en su contenido se hace referencia tanto a sesión ordinaria como extraordinaria; no obstante, fue considerada como sesión ordinaria, en concordancia con el informe de gestión de la secretaría técnica del segundo semestre de 2025, en el acápite “Sesiones Comité De Conciliación”.

- Durante el mes de noviembre de 2025, el comité realizó una (1) sesión ordinaria, adicionalmente una (01) sesión de carácter extraordinario, así:

Tabla No. 2 Sesiones Comité de Conciliación noviembre de 2025

Acta No.	Fecha del acta y del comité	Tipo de Sesión
41	5/11/2025	Ordinario
42	19/11/2025	Extraordinario

Fuente: Elaboración OCI con información suministrada por la Dirección Jurídica

Al contrastar esta información con el informe de gestión de la secretaría técnica del segundo semestre de 2025, en el acápite “Sesiones Comité De Conciliación”, se evidenció que para dicho mes se reportan dos (2) sesiones ordinarias y una (1) sesión extraordinaria. Sin embargo, de la verificación de las actas documentales, únicamente se evidencian dos sesiones: una realizada el 05 de noviembre (ordinaria) y otra el 19 de noviembre (extraordinaria).

En este sentido, se evidencian errores de digitación en el contenido de las actas del Comité de Conciliación. No obstante, se verificó que las sesiones cumplieron con los requisitos sustanciales establecidos en el reglamento interno.

Se recomienda fortalecer los controles de revisión, verificación y validación de la información registrada en las actas, con el fin de garantizar su coherencia, integridad y consistencia frente a los soportes documentales que las respaldan.

De igual manera, se identifican diferencias entre la información contenida en las actas y la reportada en los informes de gestión, por lo que se recomienda implementar mecanismos de conciliación y validación cruzada que aseguren la correspondencia y trazabilidad de la información entre ambos instrumentos.

Convocatoria:

En visita de verificación realizada el 16 de marzo de 2026 a la Dirección Jurídica, se tomó una muestra aleatoria correspondiente a tres comités efectuados durante el segundo semestre de 2025, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de convocatoria.

Como resultado, se evidenció que las convocatorias fueron remitidas con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

Quorum deliberatorio y adopción de decisiones:

De la revisión del contenido de las veintidós (22) actas correspondientes a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2025, se evidenció que en las sesiones se contó con la asistencia de la delegada del presidente y con un mínimo de tres (3) miembros permanentes.

La verificación realizada permite establecer que el Comité de Conciliación contó con el quórum deliberatorio requerido para sesionar y adoptar decisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 002 de 2025.

Elaboración de las actas:

De la revisión del contenido de las veintidós (22) actas correspondientes a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2025, se evidenció que estas fueron elaboradas por la Secretaría Técnica y contienen, en términos generales, la relación de asistentes, las deliberaciones y las decisiones adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el criterio.

No obstante, en la verificación del Acta No. 42, se observó que en el orden del día se incluyen para análisis las fichas No. 168, 169, 170 y 171; sin embargo, en el desarrollo del acta no se evidencia el análisis ni la decisión adoptada frente a las mismas.

Adicionalmente, se identificó que las fichas No. 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 172, registradas en el sistema SIPROJWEB como casos estudiados durante el segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de ninguna de ellas dentro de las actas del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2025.

Si bien se observa cumplimiento general en la elaboración formal de las actas, se presentan debilidades en la integridad y consistencia del registro de la información, particularmente en lo relacionado con la trazabilidad de los casos sometidos a consideración del Comité.

Se recomienda fortalecer los controles en la elaboración y revisión de las actas del Comité de Conciliación, asegurando que se registre de manera completa el análisis y la decisión de todos los casos incluidos en el orden del día.

Así mismo, implementar mecanismos de conciliación de la información entre SIPROJWEB y las actas del Comité, con el fin de garantizar la trazabilidad, integridad y consistencia de los casos estudiados y las decisiones adoptadas.

Trámite de aprobación de Actas:

Se consultaron las veintidós (22) actas del Comité de Conciliación, celebradas en el segundo semestre de 2025, reportadas por la Dirección Jurídica; su registro y formalización en el SIPROJWEB, se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Registro actas de Comité de Conciliación en SIPROJWEB

Acta No.	Fecha del acta y del comité	Tipo de Sesión	Fecha Registro SIPROJWEB	Días registro en SIPROJWEB	Concepto: En Término / Días de Extemporaneidad	Acta completa cargada en SIPROJWEB	Acta suscrita	Observaciones
24	2/07/2025	Ordinario	8/07/2025	4	En término	Si	Si	Cumple
25	9/07/2025	Extraordinario	11/07/2025	2	En término	Si	Si	Cumple
26	16/07/2025	Ordinario	22/07/2025	4	En término	Si	Si	Cumple
27	23/07/2025	Extraordinario	28/07/2025	3	En término	Si	Si	Cumple

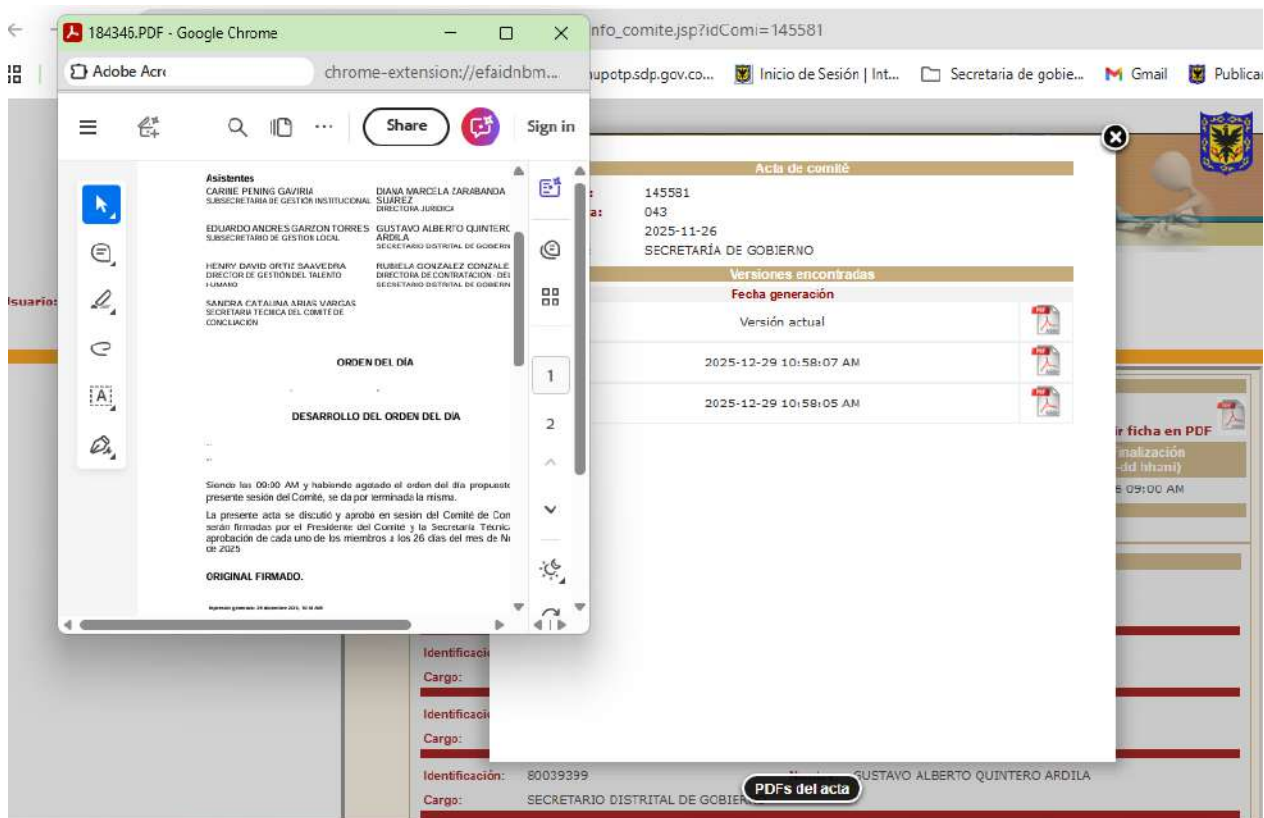
Acta No.	Fecha del acta y del comité	Tipo de Sesión	Fecha Registro SIPROJWEB	Días registro en SIPROJWEB	Concepto: En Término / Días de Extemporaneidad	Acta completa cargada en SIPROJWEB	Acta suscrita	Observaciones
28	30/07/2025	Ordinario	5/08/2025	4	En término	Si	Si	Cumple
29	11/08/2025	Extraordinario	19/08/2025	5	En término	Si	Si	Cumple
30	13/08/2025	Ordinario	19/08/2025	3	En término	Si	Si	Cumple
31	20/08/2025	Extraordinario	21/08/2025	1	En término	Si	Si	Cumple
32	27/08/2025	Ordinario	29/08/2025	2	En término	Si	Si	Cumple
33	3/09/2025	Ordinario	5/09/2025	2	En término	Si	Si	Cumple
34	17/09/2025	Ordinario	19/09/2025	2	En término	Si	Si	Cumple
35	24/09/2025	Extraordinario	30/09/2025	4	En término	Si	Si	Cumple
36	29/09/2025	Extraordinario	3/10/2025	4	En término	No	Si	Cumple
37	8/10/2025	Ordinario	10/10/2025	2	En término	No	Si	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
38	15/10/2025	Extraordinario	22/10/2025	5	En término	No	Si	Cumple
39	22/10/2025	Ordinario	28/10/2025	4	En término	Si	Si	Cumple
40	29/10/2025	Extraordinario	29/10/2025	0	En término	No	Si	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
41	5/11/2025	Ordinario	11/11/2025	4	En término	No	Si	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
42	19/11/2025	Extraordinario	25/11/2025	4	En término	No	Si	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
43	3/12/2025	Ordinario	3/12/2025	0	En término	No	NO	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
44	10/12/2025	Extraordinario	11/12/2025	1	En término	No	NO	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta
45	17/12/2025	Ordinario	17/12/2025	0	En término	No	NO	Acta cargada en SIPROJWEB incompleta

Fuente: Elaboración OCI con información suministrada por la Dirección Jurídica Y SIPROJWEB

De la tabla anterior se observa:

- En la documentación inicialmente aportada por la Secretaría Técnica de Comité, en cuanto a las actas No. 43, 44 y 45, no se evidenció la firma de la delegada del Presidente del Comité, sin embargo, en la respuesta a las observaciones al informe, la Dirección Jurídica remitió las actas definitivas, las cuales se encuentran debidamente suscritas.
- En lo relacionado con el registro en el módulo de conciliación del SIPROJWEB, se evidenció que la totalidad de las actas fueron registradas de manera oportuna. No obstante, para las actas No. 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 se observó que, desde el perfil de consulta de la Oficina de Control Interno, únicamente es posible visualizar la información correspondiente a los encabezados, sin acceso al contenido completo de las deliberaciones y decisiones adoptadas, en contraste con las actas documentales aportadas por la Dirección Jurídica como se evidencia a continuación:

Acta 043 versión 29 de Diciembre de 2025



The screenshot shows a web browser displaying a PDF document and a metadata table. The PDF viewer shows the title 'Acta de comité' and lists several assistants. The metadata table shows the act number 043, the date 2025-11-26, and the generating organization 'SECRETARÍA DE GOBIERNO'. It also lists two versions of the act, with the most recent being version 29 from 2025-12-29.

Acta de comité	
145581	
043	
2025-11-26	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Versiones encontradas	
Fecha generación	
Versión actual	
2025-12-29 10:58:07 AM	
2025-12-29 10:59:05 AM	

Sobre este particular, la Dirección Jurídica precisó que dicha situación obedece a los roles y permisos de consulta asignados en el sistema, así como a la lógica de versionamiento del aplicativo, lo cual restringe la visualización integral de la información desde ciertos perfiles.

No obstante, desde la perspectiva de control interno, esta condición limita la verificación directa de la integridad, trazabilidad y consistencia de la información registrada en el sistema, en relación con los documentos fuente del Comité de Conciliación.

En consecuencia, se recomienda gestionar y escalar la situación ante el administrador del SIPROJWEB en la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de validar los permisos de acceso y garantizar que, desde la Oficina de Control Interno, se pueda consultar la información completa y definitiva registrada en el sistema, en condiciones que permitan su adecuada verificación.

Así mismo, se recomienda fortalecer los controles asociados al registro y validación de la información en el sistema, asegurando la correspondencia entre el contenido de las actas y la información registrada, con el fin de garantizar su integridad, trazabilidad y confiabilidad.

Ahora bien, en atención a lo evidenciado durante el desarrollo del ejercicio auditor y el análisis de la información remitida en las diferentes etapas del seguimiento, se considera pertinente precisar que, más allá de las situaciones puntuales relacionadas con la firma de las actas, se identifica una debilidad estructural asociada a la gestión documental de las mismas.

En este sentido, la Oficina de Control Interno determina procedente emitir una observación orientada al fortalecimiento de la gestión documental del Comité de Conciliación, en la cual se evidenció que las versiones de las actas suministradas durante el proceso auditor no correspondían, en todos los casos, a versiones definitivas, completas y formalizadas, generando inconsistencias en la información evaluada.

Por lo anterior, se requiere fortalecer los controles relacionados con la administración, archivo y custodia de las actas, tanto en medios digitales como físicos, garantizando que la Entidad cuente con un repositorio único, organizado, actualizado y confiable, en el cual reposen las versiones definitivas de los documentos, debidamente suscritas y con el contenido íntegro de las deliberaciones y decisiones adoptadas, conforme a los procedimientos institucionales y la normatividad aplicable.

Lo anterior, con el fin de asegurar la trazabilidad, integridad, oportunidad y confiabilidad de la información, así como de facilitar su consulta y verificación en el marco de los ejercicios de control interno y de los organismos de control.

Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas:

La Secretaría Técnica del Comité realiza la verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas, a través de la elaboración y presentación del informe semestral de actividades. Dicho informe fue presentado al Comité en sesión ordinaria, conforme consta en el Acta No. 45 del 17 de diciembre de 2025.

Por otra parte, en relación con los informes a cargo de los abogados responsables de los asuntos, se evidencia que el seguimiento a los resultados de las audiencias y a las acciones de repetición se lleva a cabo mediante revisiones periódicas realizadas semanalmente, así como a través del diligenciamiento de la base de seguimiento dispuesta para tal fin.

Capítulo IV - Políticas de Defensa Judicial
Procedencia de la Acción de Repetición y del Llamamiento en Garantía con fines de Repetición

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” Artículo 3, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016:

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. (...)

Para la verificación del presente criterio, el equipo auditor realizó consulta en el SIPROJWEB de las fichas técnicas de acción de repetición del segundo semestre de 2025 identificando dieciocho (18) casos analizados en los comités desarrollados en el segundo semestre de 2025, para definir la procedencia de acción de repetición como se observa a continuación:

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición

Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	209487	Terminado	2015-00325	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha CAMILO ANDRES ESPITIA SANDOVAL	2025-12-17	2025-12-11
2.	209217	Terminado	2014-00118	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha SANDRA JIMENA VALENCIA TORRES	2025-10-29	2025-11-14
3.	209203	Terminado	2017-00414	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha MOLLY STEPHANIE GARCÍA TAFUR	2025-11-19	2025-11-13
4.	209198	Terminado	2020-00031	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha KRISTIAN CAMILO SALAS DUEÑAS	2025-11-19	2025-11-12
5.	209190	Terminado	2020-00270	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha KRISTIAN CAMILO SALAS DUEÑAS	2025-11-19	2025-11-12
6.	209168	Terminado	2016-00227	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha LILIANA MAVORGA LLANOS	2025-11-19	2025-11-11
7.	209114	Terminado	2022-00571	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha MARGARITA ROSA ARDILA MOLINA	2025-10-29	2025-11-06
8.	209109	Terminado	2020-00046	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha ALEXANDRA VICTORIA GONZALEZ	2025-10-15	2025-11-06
9.	209061	Terminado	2021-00031	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha MARGARITA ROSA ARDILA MOLINA	2025-11-05	2025-10-31
10.	209052	Terminado	2017-00250	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha DANIEL ORJUELA SANCHEZ	2025-11-05	2025-10-30
11.	209051	Terminado	2017-00343	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha CRISTIAN HUMBERTO CUERVO REYES	2025-11-05	2025-10-30
12.	209043	Terminado	2020-00014	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha KRISTIAN CAMILO SALAS DUEÑAS	2025-11-05	2025-10-30
13.	208864	Terminado	2005-00040	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha SANDRA LILIANA MORENO DELGADO	2025-10-22	2025-10-16
14.	208860	Terminado	2018-02185	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha CRISTIAN HUMBERTO CUERVO REYES	2025-10-22	2025-10-16
15.	208832	Terminado	2020-00173	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha RAFAEL ALFONSO RIVERA ROBLES	2025-10-22	2025-10-14
16.	208831	Terminado	2016-00245	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha KRISTIAN CAMILO SALAS DUEÑAS	2025-10-22	2025-10-14
17.	208822	Terminado	2015-00344	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha CAMILO ANDRES ESPITIA SANDOVAL	2025-10-22	2025-10-10
18.	208740	Terminado	2021-00031	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Ver Ficha LILIANA MAVORGA LLANOS	2025-10-23	2025-10-03

Fuente: Consulta realizada SIPROJWEB del 26/03/2026

Al contrastar esta información con el informe de gestión de la secretaría técnica del segundo semestre de 2025, en el acápite “Análisis por tipo de solicitud”, se evidenció el reporte de diecinueve (19) casos estudiados; así mismo indica que frente a estos, la decisión del comité fue no conciliar.

Por otra parte, en el Informe de Gestión Segundo Semestre 2025 – Comité de Conciliación Secretaria Distrital de Gobierno, remitido al Ministerio Público, se indica que se presentaron a consideración y decisión del Comité de Conciliación para estudio sobre la procedencia de la Acción de Repetición, dieciocho (18) procesos, evidenciándose inconsistencias en el número de casos reportados en las diferentes fuentes de información.

Ahora bien, de acuerdo con consulta en SIPROJWEB, las actas documentales del Comité de Conciliación, y los informes de gestión emitidos por la secretaría técnica, en lo relacionado con los casos estudiados sobre la procedencia de las acciones de repetición durante el segundo semestre de 2025, se observa:

Tabla No. 4 Casos estudiados sobre acciones de repetición del segundo semestre de 2025

No. Proceso	No. Ficha	Fondo / Nivel Central	Valor pagado por la Entidad	Fecha de pago	Acta comité	Fecha del comité	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada	Observación
2015-00325	173	SUBA	\$965,038,823	6/03/2024	45	17/12/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2014-00118	172	TEUSA QUILLO	\$75,416,571	27/11/2023	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 172.	29/10/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025 fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2017-00414	171	SDG	\$15,797,200 \$85,130,157	18/09/2025 12/09/2025	42	19/11/2025	Verificada el acta 42 se evidencia que la ficha 171 se encuentra relacionada para análisis en el orden del día, sin embargo, dentro del desarrollo no se observa el análisis y decisión de la misma.	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	Cumple
2020-00031	170	SDG	\$26,365,300 \$47,314,391	5/09/2025	42	19/11/2025	Verificada el acta 42 se evidencia que la ficha 170	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la	Cumple

No. Proceso	No. Ficha	Fondo / Nivel Central	Valor pagado por la Entidad	Fecha de pago	Acta comité	Fecha del comité	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada	Observación
				3/09/2025			se encuentra relacionada para análisis en el orden del día, sin embargo, dentro del desarrollo no se observa el análisis y decisión de la misma.	presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	
2020-00270	169	SDG	\$600,655,972	17/09/2025	42	19/11/2025	Verificada el acta 42 se evidencia que la ficha 169 se encuentra relacionada para análisis en el orden del día, sin embargo dentro del desarrollo no se observa el análisis y decisión de la misma.	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	Cumple
2016-00227	168	SDG	\$962,700,243	1/09/2025	42	19/11/2025	Verificada el acta 42 se evidencia que la ficha 168 se encuentra relacionada para análisis en el orden del día, sin embargo dentro del desarrollo no se observa el análisis y decisión de la misma.	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	Cumple
2022-00571	167	TEUSA QUILLO	\$8,884,330 \$8,884,330	17/11/2022 25/11/2022	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 167.	29/10/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2020-00046	166	TEUSA QUILLO	\$141,014,030 \$82,033,200 \$356,800	14/08/2024 14/08/2024 14/08/2024	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 166.	29/10/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple

No. Proceso	No. Ficha	Fondo / Nivel Central	Valor pagado por la Entidad	Fecha de pago	Acta comité	Fecha del comité	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada	Observación
							segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.		
2021-00031	165	SDG	\$ 6.109.000	16/07/2025	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 165.	5/11/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	Cumple
2017-00250	164	CIUDA D BOLIVAR	\$ 248.000.000	13/06/2024	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 164.	5/11/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2017-00343	163	SUBA	\$10,327,700 \$51,659,899	6/03/2024 6/03/2024	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 163.	5/11/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple

No. Proceso	No. Ficha	Fondo / Nivel Central	Valor pagado por la Entidad	Fecha de pago	Acta comité	Fecha del comité	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada	Observación
2020-00014	162	SDG	\$108,897,750	24/02/2025	Una vez verificadas las actas del comité del segundo semestre de 2025, no se evidencia el análisis y decisión de la ficha 162.	5/11/2025	De acuerdo con el informe de la secretaría técnica, la decisión del comité frente a los casos de acción de repetición del segundo semestre de 2025, fue no iniciar acción de repetición.	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2005-00040	161	SANTAFÉ	\$67,188,500	26/07/2024	39	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2018-02185	160	RAFAEL URIBE URIBE	\$84,823,117 \$8,000.00	18/07/2024 24/07/2024	39	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2020-00173	159	USAQUÉN	\$7,834,276	25/11/2022	39	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2016-00245	158	ENGATIVÁ	\$381,384,353	26/10/2022	39	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple
2015-00344	157	USAQUÉN	\$7,665,814	27/06/2023	39	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que el tiempo transcurrido entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al Comité de Conciliación superó los cuatro (4) meses.	No Cumple

No. Proceso	No. Ficha	Fondo / Nivel Central	Valor pagado por la Entidad	Fecha de pago	Acta comité	Fecha del comité	Decisión del Comité de Conciliación	Término de presentación VS Fecha de Pago Reportada	Observación
2021-00031	156	SDG	6.109.000	16/07/2025	28	22/10/2025	No iniciar acción	Se evidencia que entre la fecha de pago de la sentencia y la presentación de la ficha al comité de conciliación no transcurrieron más de cuatro (4) meses	Cumple

Fuente: Elaboración OCI con información suministrada por la Dirección Jurídica Y SIPROJWEB

De acuerdo con la información consolidada, basada en las fuentes de información mencionadas, respecto al cumplimiento del término de cuatro (04) meses, una vez realizado el pago, para someter los casos a consideración del comité para la procedencia de la acción de repetición, se evidenció que:

- Doce (12) casos, equivalentes al 67%, **No cumplen** con el término establecido.
- Seis (06) casos, correspondientes al 33%, **Cumplen** con el término.

De los doce (12) casos que no cumplen, once (11) corresponden a vigencias anteriores y uno (01) a la vigencia 2025. Por su parte, los seis (06) casos que cumplen corresponden a la vigencia 2025.

La situación evidenciada refleja debilidades en la oportunidad del trámite para el análisis de procedencia de la acción de repetición, así como inconsistencias en la información reportada en los diferentes informes generados por la Secretaría Técnica, lo que afecta la confiabilidad y calidad de la información.

No obstante, se evidenció que para este mismo criterio se encontraba en ejecución un plan de mejoramiento derivado del seguimiento realizado para la vigencia 2024, el cual fue ejecutado durante la vigencia 2025 y se encuentra cerrado con un cumplimiento del 100%.

En este contexto, los resultados observados permiten evidenciar avances en la gestión, reflejados en que la totalidad de los casos que cumplen con el término corresponden a la vigencia 2025, mientras que los incumplimientos se concentran mayoritariamente en casos de vigencias anteriores. Lo anterior indica una mejora en la oportunidad del trámite como resultado de las acciones implementadas, aunque persisten rezagos asociados a la gestión de periodos anteriores.

Se evidencia incumplimiento del término establecido en la normativa aplicable en el 67% de los casos analizados, asociado principalmente a rezagos de vigencias anteriores; no obstante, se identifican avances en la gestión durante la vigencia 2025, en el marco del plan de mejoramiento ejecutado.

Se recomienda mantener y fortalecer los controles implementados en el marco del plan de mejoramiento, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados alcanzados y evitar la generación de nuevos incumplimientos, así como depurar los casos rezagados de vigencias anteriores.

Adicionalmente, fortalecer los controles de verificación y validación de la información reportada, garantizando su consistencia entre los registros en SIPROJWEB, las actas del Comité y los informes de gestión.

Capítulo V - Documentos y archivos del Comité

De la verificación realizada al artículo 18, del Acuerdo 002 de 2025, relacionado con el contenido de las fichas técnicas, se evidenció que las fichas de los casos sometidos a consideración del Comité se encuentran registradas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB.

Así mismo, se evidenció que dichas fichas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna, incluyendo la información relacionada con antecedentes, fundamentos de derecho, análisis de pruebas, análisis jurisprudencial, estimación de la cuantía, concepto sobre la viabilidad de la conciliación, entre otros aspectos exigidos.

En consecuencia, se evidencia cumplimiento en la elaboración y registro de las fichas técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del Comité y las directrices del sistema SIPROJ.

8. Riesgos Asociados y Controles

En este capítulo se identifican y analizan los riesgos asociados al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, así como la existencia de controles implementados para mitigarlos.

Para la vigencia 2025, se identifica el riesgo No. 3 de la matriz de riesgos de corrupción del proceso de Gestión Jurídica (GJR-MR_V4): “*Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de términos para dar respuesta a los trámites administrativos, actuaciones judiciales y/o extrajudiciales o asistencia a las diligencias judiciales y/o extrajudiciales en las que la entidad interviene*”. Para su mitigación, se han implementado varios controles, incluyendo el Control No. 2 Informe Monitoreo SIPROJ, que consiste en extraer, verificar y contrastar la información cargada por los profesionales en el sistema SIPROJ con los informes de control de actuaciones y los informes mensuales de ejecución contractual.

Se concluye que la Dirección Jurídica cuenta con controles que permiten gestionar los riesgos asociados, con el fin de asegurar la oportunidad, trazabilidad y confiabilidad de la información reportada en SIPROJ-WEB.

Se recomienda mantener la ejecución periódica de los controles, asegurando la verificación de la información cargada en el SIPROJ-WEB.

En este contexto, se analizaron los controles que ejecuta la Dirección Jurídica frente a aspectos clave del funcionamiento del Comité de Conciliación, relacionados con el registro, actualización y gestión de la información que debe cargarse en el SIPROJ-WEB, los cuales se describen a continuación:

✓ Registro oportuno de procesos judiciales y extrajudiciales, calidad y veracidad de la información registrada y Actualización del expediente digital:

De acuerdo con la información analizada y revisada, se evidencia que la Dirección Jurídica implementa mecanismos de control como la realización de reuniones semanales de seguimiento y el uso de una base de datos de control para una gestión orientada a asegurar la consistencia y trazabilidad de los expedientes digitales.

Se recomienda que la Dirección Jurídica, continuar fortaleciendo los controles implementados, asegurando que las reuniones de seguimiento y la base de datos de control cuenten con evidencia documentada que permita verificar su ejecución periódica.

✓ **Registro adecuado de fichas y actuaciones del Comité de Conciliación.**

De acuerdo con la evidencia revisada, se concluye que la Dirección Jurídica implementa controles previos para el registro adecuado de las fichas y actuaciones del Comité de Conciliación en el SIPROJ-WEB. La revisión de fondo y forma de las fichas por parte del responsable, así como la realización de reuniones de precomité antes de su presentación al Comité de Conciliación, permiten fortalecer la calidad, coherencia y oportunidad de la información registrada en el sistema.

Se recomienda a la Dirección Jurídica mantener y documentar la revisión previa de las fichas del SIPROJ-WEB, conservando evidencia de los correos de remisión, agendas y resultados de los precomités.

9. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

Tabla No. 5 Seguimiento planes de mejoramiento

No. plan	Fecha de registro	Responsable/Líder del proceso	No. Hallazgos	Fecha de consulta	Estado	Porcentaje de avance
550	24 de abril de 2025	Funcionario de Planta / Diana Marcela Zarabanda Suarez	1	24/03/2026	Cerrado	100%

Fuente: Elaboración OCI con información aplicativo MIMEC

PLAN DE ACCIÓN DEFINIDO

Tarea	Responsable	Avance	Duración	Fecha Inicial	Fecha Final
Crear espacios de socialización y divulgación de los procesos y procedimientos internos por parte de los Alcaldes Locales sobre pagos efectuados y sobre el procedimiento para el estudio de la acción de repetición (Semestral)	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	100 %	233 días	2025-05-12	2025-12-31
Realización mesas de trabajo articulado con la Dirección Financiera para disponer de la información sobre pagos totales efectuados por la entidad y sus respectivas fechas.	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	60 %	184 días	2025-06-30	2025-12-31
Construcción matriz de seguimiento a los trámites adelantados por parte de los apoderados de Representación Judicial en relación con pago de sentencias, cumplimiento de fallos y procesos susceptibles de ser sometidos al Comité de Conciliación para el estudio de la acción de repetición (Mensual)	Funcionario De Planta/DIEGO ANTONIO CARDOZO AGUDELO	70 %	215 días	2025-05-30	2025-12-31

Fuente: Consulta al MIMEC

La Dirección Jurídica alcanzó un avance del 100 % en la ejecución del plan de mejoramiento diseñado para subsanar las debilidades identificadas en el seguimiento del segundo semestre de 2024, relacionado con la *No conformidad por incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 “De las Acciones de Repetición “en los procesos No. 2015-00325 y 2019-00204.* Aun así, en el presente seguimiento se observó que en algunos expedientes judiciales no se cumplió el término de los cuatro meses siguientes al pago para la presentación a consideración del Comité. Pese a ello, cabe resaltar que la fecha de finalización del plan fue el 31 de diciembre de 2025, por lo que se espera valorar de manera definitiva su efectividad en los seguimientos de la vigencia 2026.

Se recomienda mantener y fortalecer los controles implementados en el marco del plan de mejoramiento, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados alcanzados y evitar la generación de nuevos incumplimientos, así como depurar los casos rezagados de vigencias anteriores.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1 Conclusiones

El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno evidencia un desempeño adecuado en la mayoría de los criterios evaluados. Se destacan positivamente la integración regular de sus miembros permanentes, el análisis de procedencia de la conciliación, la evaluación de la acción de repetición y el llamamiento en garantía, el pronunciamiento sobre pactos de cumplimiento, la mediación previa en conciliaciones entre entidades distritales, el seguimiento a sentencias condenatorias, la presidencia de las sesiones y el cumplimiento de las principales funciones de la Secretaría Técnica.

No obstante, se identificaron aspectos por fortalecer en términos de formalización, trazabilidad y soporte técnico, relacionados con: la ausencia de un análisis estructurado sobre los tipos de daño y deficiencias procesales, la falta de directrices institucionales propias para los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) adoptadas mediante acuerdo del Comité, la inexistencia de una metodología de costo-beneficio formalmente aprobada, limitaciones en la verificación de la completitud de la información registrada en el SIPROJ WEB derivadas de restricciones de acceso por perfiles, y la falta de evidencias documentales que acrediten la remisión del reglamento a la Secretaría Jurídica Distrital.

En cuanto a la verificación realizada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 002 de 2025, aplicables al funcionamiento del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2025, se precisa que, en términos generales, se presenta cumplimiento evidenciado en la realización de sesiones con la periodicidad mínima exigida, la garantía del quórum deliberatorio y decisorio, el cumplimiento de los términos de convocatoria y la implementación de mecanismos de seguimiento a las decisiones adoptadas.

En relación con la elaboración de las actas, se evidencian errores de digitación en su contenido, así como diferencias entre la información consignada en las actas y la reportada en los informes de gestión. No obstante, se verificó que las sesiones cumplieron con los requisitos sustanciales establecidos en el reglamento interno.

En este sentido, la Oficina de Control Interno determina procedente emitir una observación orientada al fortalecimiento de la gestión documental del Comité de Conciliación, en la cual se evidenció que las versiones de las actas suministradas durante el proceso auditor no correspondían, en todos los casos, a versiones definitivas, completas y formalizadas, generando inconsistencias en la información evaluada.

En lo relacionado con la oportunidad del trámite para el análisis de procedencia de la acción de repetición, se evidencia incumplimiento del término establecido en la normativa aplicable en el 67% de los casos analizados, asociado principalmente a rezagos de vigencias anteriores; no obstante, se identifican avances en la gestión durante la vigencia 2025, en el marco del plan de mejoramiento ejecutado.

11. Recomendaciones

En atención a los resultados del seguimiento, la Oficina de Control Interno formula las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la formalización, trazabilidad y soporte técnico de las actuaciones del Comité de Conciliación, en cumplimiento del Acuerdo 002 de 2025, las cuales quedan a disposición para su revisión y adopción si así se estima conveniente.

- Se recomienda adelantar un análisis estructurado sobre los tipos de daño por los cuales la entidad resulta demandada o condenada, así como sobre las deficiencias identificadas en las actuaciones administrativas y procesales, con el fin de proponer medidas correctivas que fortalezcan la gestión jurídica institucional en cumplimiento del Acuerdo 002 de 2025.
- Se recomienda adoptar, mediante acuerdo propio del Comité, directrices institucionales para la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, complementando el documento GJR-P001 existente en la intranet, con el fin de formalizar el marco normativo interno que orienta la actuación del Comité en esta materia.
- Se recomienda formalizar y aprobar, mediante acuerdo del Comité, una metodología de evaluación costo-beneficio que incorpore criterios jurídicos, económicos y de litigiosidad, tales como la probabilidad de éxito del proceso, el precedente judicial aplicable, el impacto económico de la decisión, los costos de defensa y los riesgos institucionales, con el fin de estandarizar el análisis y garantizar la uniformidad en la toma de decisiones.
- Se recomienda gestionar y escalar ante el administrador del SIPROJ WEB en la Secretaría Jurídica Distrital la validación de los perfiles de acceso, con el fin de garantizar que la Oficina de Control Interno pueda consultar la información completa y definitiva registrada en el sistema, en condiciones que permitan su adecuada verificación.
- Se recomienda acreditar mediante soporte documental la remisión del reglamento interno a la Secretaría Jurídica Distrital, así como la comunicación a los apoderados sobre su contenido y modificaciones, con el propósito de dar plena trazabilidad al cumplimiento de esta obligación prevista en el Acuerdo 002 de 2025.
- Se recomienda fortalecer los controles de revisión, verificación y validación de la información registrada en las actas del Comité de Conciliación, así como implementar mecanismos de conciliación y validación cruzada con los informes de gestión, con el fin de garantizar la coherencia, integridad, consistencia y trazabilidad de la información entre ambos instrumentos.
- Se recomienda fortalecer los controles relacionados con la administración, archivo y custodia de las actas, tanto en medios digitales como físicos, garantizando la existencia de un repositorio único, organizado, actualizado y confiable, en el cual reposen las versiones definitivas de los documentos, debidamente suscritas y con el contenido íntegro de las deliberaciones y decisiones adoptadas.

- Se recomienda mantener y fortalecer los controles implementados en el marco del plan de mejoramiento relacionados con la oportunidad del trámite para la acción de repetición, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados alcanzados, depurar los casos rezagados de vigencias anteriores y garantizar la consistencia de la información reportada entre el SIPROJ WEB, las actas del Comité y los informes de gestión.

NOTA:

El presente informe fue socializado a la Dirección Jurídica mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2026, otorgando como plazo máximo para la recepción de observaciones el 31 de marzo de 2026. Dentro del término concedido, se recibió el memorando No. 20261800126963, mediante el cual se presentaron observaciones al Informe Preliminar.

En dicha comunicación, la Dirección Jurídica formuló observaciones y allegó soportes. En consecuencia, la Oficina de Control Interno realizó el análisis correspondiente y, mediante memorando No. 20261500127183 del 31 de marzo de 2026, acogió aquellas que resultaron procedentes, incorporando los ajustes pertinentes en el presente informe definitivo.

(ORIGINAL FIRMADO)

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
SANDRA YOLEIDA BELLO MOJICA Profesional Contratista Oficina de Control Interno.			
CAMILO ANDRÉS OLIVELLA VALENCIA Profesional Contratista Oficina de Control Interno.		LADY JOHANA MEDINA MURILLO Jefe Oficina de Control Interno.	
Fecha:	31/03/2026	Fecha:	31/03/2026